Gobierno Nacional

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

"Recuperemos Nuestra Identidad"

PARAGUAY TODOS Y TODAS

CONTRATO Nº 02/2012

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA SRA. MARÍA PILAR GIMÉNEZ CALVO Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA

Entre la SRA. MARÍA PILAR GIMENEZ CALVO., con C.I.Nº 247.576. De ahora en mas, EL LOCADOR, por una parte y el INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA Representado por su presidente el SR. FREDY OLMEDO con C.I.Nº 1.004.384.O sustituto en el mismo cargo, según nombramiento del poder ejecutivo. Denominado El LOCATARIO, por la otra. Se ha convenido en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION el cual se regirá por las siguientes cláusulas; ----------

PRIMERO: RAZÓN: La SRA. MARÍA PILAR GIMÉNEZ CALVO. En el carácter de invocado, da en LOCACIÓN el edificio de su propiedad, ubicado en Antequera Nº 241 casi Mcal. Estigarribia. Con CTA. CTE. CTAL. Nº 12-0017-09-10.----------

SEGUNDO: LOCATARIO: EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA a través de sus representantes debidamente acreditados se constituyen en los LOCATARIOS, haciéndose responsable del pago y usufructo del local así como todos los derechos y obligaciones inherentes a este contrato.

TERCERO: PRECIO: El precio del alquiler mensual se conviene en la suma de **Gs. 7.000.000.- (guaraníes Siete millones). I.V.A. incluido.** El canon de alquiler fijado se pagará por mes adelantado dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles de cada mes. La mora se producirá por el mero vencimiento de los plazos contractuales. Si los LOCATARIOS no efectuaren los pagos en las fechas estipuladas se aplicara un interés moratorio vigente en plaza. En caso de renovación, el contrato tendrá un incremento que será igual al porcentaje de inflación del guaraní correspondiente al anterior según lo establezca el Banco Central del Paraguay.----------

CUARTO: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una validez de **1 (un) año,** a partir del **1º de ABRIL del año 2012.** Renovable automáticamente y de común acuerdo entre las partes. Salvo previa comunicación de rescisión por escrito y con dos meses de anticipación.----------

QUINTO: MEJORAS: El LOCATARIO, no podrán introducir mejoras en el inmueble locado sin autorización escrita del LOCADOR y aún las que fueran autorizadas quedarán sin obligación del LOCADOR a reembolsar por los gastos efectuados en tal concepto, ni podrán las minas ser invocadas como pago de alquileres u otros.----------

MPPC

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENCIA

SEXTO: OBJETO; El destino que El **LOCATARIO** dará al EDIFICIO locado será para uso comercial. EL LOCADOR, se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas en el inmueble locado a fin de constatar su buen uso y destino.----------

SÉPTIMO: FALTA: Con el atraso de 2 (dos) meses, en el pago del alquiler, este contrato se considerará rescindido y dará derecho al LOCADOR a exigir desalojo, debiendo pagar El LOCATARIO todos los saldos pendientes de facturas y consumos, mas los gastos que la demanda ocasionare.----------

OCTAVO: CONSUMOS: EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA se obliga a pagar los consumos de energía eléctrica y agua. Además de las cuentas telefónicas correspondientes a los Números 498.343 y 493.587.- que figuran a nombre y son propiedad de la SRA. MARIA PILAR GIMENEZ. A tal efecto deberá enviar mensualmente las fotocopias de las facturas abonadas al LOCADOR.----------

NOVENO: RESCISIÓN: Si El LOCATARIO, deseare desocupar el inmueble locado antes del vencimiento de este contrato, deberá manifestar su intención por escrito al LOCADOR, con 60 días de anticipación, caso contrario perderá su garantía de alquiler. De igual manera, para el LOCADOR.----------

DÉCIMO: CONSTANCIA: Se deja expresa constancia que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, será causal suficiente para rescindir el mismo en forma automática, quedando el LOCADOR facultado a exigir el desalojo y el cobro de todo lo adeudado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.----------

DÉCIMO PRIMERO: INVENTARIO: EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA declara recibir el inmueble en óptimas condiciones para su uso y se compromete y obliga a devolverlo en las mismas condiciones, responsabilizándose de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar a sus instalaciones.----------

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD: Todas las obligaciones originadas y derivadas de esta locación regirán hasta el día en que el LOCADOR haya recibido el inmueble a su entera satisfacción, aún si, después de vencido el plazo contractual, EL LOCATARIO continúa en el uso y goce del inmueble sin contrato escrito. El LOCADOR no es responsable por ningún accidente, daños o perjuicios que pudieran sufrir El LOCATARIO, o terceras personas, ni bienes depositados en el inmueble alquilado.----------

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Fredy Olmedo
Presidente

DÉCIMO TERCERO: CONTROVERSIA: las partes aceptan las cláusulas de este contrato y se comprometen al cumplimiento de las mismas. En caso de controversia se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de la Ciudad de Asunción y la República del Paraguay.----------

EN PRUEBA DE ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD, de todo cuanto antecede firman los contratantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. A los **18 días del mes de abril del año 2012.----------**

MARIA PILAR GIMENEZ CALVO
LOCADOR

LIC. FREDY OLMEDO
PRESIDENTE IPA

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA